



AJUNTAMENT
D'ALCOI

4.4 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE PERMANENCIA LIMITADA

CONCEPTO

Artículo 1º.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 , 20 a 27 y 57 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula por la presente Ordenanza la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este Municipio que se determinen y que se rigen por el sistema de permanencia limitada.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1.- La contraprestación que se regula tiene naturaleza de la Tasa, por cuanto corresponde a un aprovechamiento especial de la vía pública de duración limitada.

2.- La Tasa que se regula en esta Ordenanza, tiene por objeto la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica situados en zonas que tienen establecidas limitación en el tiempo de permanencia.

Artículo 3º.-

A los efectos de esta Tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de vehículo en zona limitada cuya duración exceda de dos minutos y no sea por imperativos de la circulación.

DEVENGO

Artículo 4º.-

La obligación de pago nace en el momento en que se efectúe el estacionamiento de los vehículos en las vías públicas comprendidas en la zona que se determine por el Ayuntamiento.



SUJETOS PASIVOS

Artículo 5º.-

Están obligados al pago de la Tasa, los conductores de los vehículos que estacionen en las zonas de permanencia limitada, a cuyo efecto se presumirá salvo prueba en contrario que el conductor es el dueño o titular del vehículo.

En todo caso, de las infracciones a las normas de esta Ordenanza, será responsable subsidiario el titular del vehículo, entendiéndose como tal a la persona cuyo nombre figura en el permiso de circulación o inscrito en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6º.-

La base de la Tasa vendrá determinada en función del tiempo de estacionamiento en las zonas o espacios de la vía pública que tengan establecidas las limitaciones de estacionamiento.

Artículo 7º.-

TARIFA ORA 2018

Por cada vehículo que se estacione durante los tiempos de permanencia siguientes:

ELEMENTOS DE GRAVAMEN	2018
Mínimo 21 minutos	0,30 €
59 minutos	0,65 €
Máximo 118 minutos	1,30 €

Ticket de anulación de denuncia: Los excesos en el tiempo de estacionamiento sobre el periodo autorizado y pagado según ticket, siempre que éste no sea superior a media hora 3,75 €. El pago deberá efectuarse dentro de las 24 horas siguientes, siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriormente descritas.



AJUNTAMENT
D'ALCOI

2.- El tiempo máximo de permanencia permitido en los estacionamientos será de dos horas.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.-

Las zonas afectadas por el control y limitación del tiempo de Estacionamiento se encontrarán perfectamente identificadas, por medio de la señalización adecuada. Asimismo, a efecto de localización de las máquinas expendedoras de tickets, se colgarán las oportunas señales o indicadores, en las que los conductores podrán obtener la correspondiente al tiempo que consideren permanecerán estacionados en la zona.

Artículo 9º.-

La supervisión de los estacionamientos se efectuará por el personal debidamente uniformado y acreditado por el Ayuntamiento o en su caso de la Entidad mercantil concesionaria del servicio, quienes comprobarán la validez de los tickets así como también que no se sobrepase la hora límite de estacionamiento. Los citados supervisores comunicarán a los Agentes de la Policía Local cualquier transgresión de estas normas, por si procediera efectuar la correspondiente denuncia de infracción cometida.

Artículo 10º.-

El pago de la Tasa por el uso de aparcamientos en zonas de permanencia limitada se efectuará al proveerse el usuario del servicio, del correspondiente ticket de estacionamiento en los aparatos distribuidores de los mismos. En dichos tickets se especificará claramente el importe satisfecho, la fecha y la hora límite autorizada para el establecimiento del vehículo, en función del importe pagado, debiendo exhibirse tales tickets en lugar que sea visible desde el exterior del vehículo contra el parabrisas por la parte interior del mismo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrá realizarse el pago mediante tarjetas magnéticas cuyas condiciones de utilización se establecerán mediante acuerdo de la Junta Gobierno Local.



AJUNTAMENT
D'ALCOI

Artículo 11.-

El Ayuntamiento hará público con quince días de antelación, como mínimo, las zonas de permanencia limitada, así como los días y horas, pudiendo modificarse cuando razones de interés público así lo aconsejen.

A tal fin, se publicará Edicto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en dos diarios de mayor difusión de la Provincia.

Artículo 12.-

1. Son infracciones a lo dispuesto en la Ordenanza:

- a. La carencia de ticket de estacionamiento cuando éste se hubiese efectuado en los lugares delimitados al efecto.
- b. El falseamiento o utilización indebida del ticket de estacionamiento.
- c. El exceso de tiempo sobre el autorizado o pagado.

2. Las sanciones a imponer por estas infracciones son:

- d. Cuando la carencia de ticket, su falseamiento o utilización indebida sea una conducta reiterada, se impondrá una sanción de 30,00 € independientemente de la retirada del vehículo.
- e. Cuando el exceso de tiempo sobre el autorizado sea una conducta reiterada se impondrá una sanción de 24,00 € independientemente de la retirada del vehículo.

No obstante lo dispuesto en este último párrafo, el usuario podrá evitar la sanción correspondiente al exceso de tiempo sobre el autorizado o pagado, siempre que éste no sea superior a media hora, mediante el pago de un ticket de anulación de denuncia. Dicho pago deberá efectuarse dentro de las 24 horas siguientes, siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriormente descritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 2013 y surtirá efectos una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir de 1 de ENERO de 2014, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.